



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

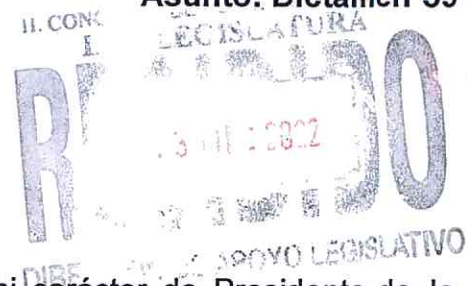
13 DIC 2022
13:00
SINEXE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de diciembre de 2022.

SECRETARIA DE LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA

Oficio Núm.: LXV/C.P.H./104/2022.

Asunto: Dictamen 59



DIP. MIRIAN DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26,38,42 fracción XVII, y demás Aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente Sesión el Dictamen con Proyecto de Decreto de la **Ley Estatal de Derechos de Oaxaca**.

Anexo: disco con versión editable

Sin otro asunto en particular.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE COMISION PERMANENTE DE HACIENDA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANENTE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Asunto: Dictamen 59/2022.

Expediente: 607/2022

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por las Diputadas y los Diputados Secretarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnada a la Comisión Permanente de Hacienda, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos a) y c) de la fracción IV del artículo 56 de la **Ley Estatal de Derechos de Oaxaca**, que conforma el expediente indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- Con fecha diecisiete de noviembre del año en curso, el **MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción II, 66, 79 fracción I, y 80 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el numeral 104 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentó a este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos a) y c) de la fracción IV del artículo 56 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

2.- En sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Oaxaca de fecha 23 de noviembre del año en curso, se determinó enviar la iniciativa de referencia a esta Comisión Permanente para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de Decreto referida.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

3.- Por lo anterior, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./1843/2022, de 23 de noviembre del año en curso, turnó a la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado la iniciativa con Proyecto de Decreto referida.

II.- TEMA Y RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La exposición de motivos de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos a) y c) de la fracción IV del artículo 56 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, refiere lo siguiente:

Exposición de Motivos.

"La política fiscal en materia de derechos ha sido un factor determinante para facilitar la prestación de los servicios públicos y el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado de Oaxaca, a través de la actualización y mejoramiento permanente del marco jurídico fiscal que regula estas contribuciones.

Que de conformidad con los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos y 126 de la Constitución Local, el Estado tiene la obligación de impartir y garantizar la educación, dentro de esta la de tipo superior, por ello el Estado cuenta con un organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, que forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Oaxaca y adopta el modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas, que ofrece formación integral y capacitación a profesionistas, en las diversas especialidades, técnicas, humanísticas y científicas con calidad, pertinencia y equidad para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico del Estado de Oaxaca, de acuerdo a su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 9 de diciembre de 2009.

En virtud de lo anterior, esta administración estima conveniente reformar los incisos a) y c) de la fracción IV del artículo 56 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, para disminuir la cantidad del número de la UMA que debe erogarse por los servicios que presta la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, en relación con la inscripción y/o reinscripción de Técnico Superior Universitario y de Ingenierías o Licenciaturas, con la finalidad de homologar a lo establecido en el artículo 54, fracción II, incisos a) y b) por los servicios públicos que realiza la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

respectivamente, dicha homologación obedece a que estas dos Universidades en un análisis comparativo son organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Oaxaca y forman parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Oaxaca, así mismo, adoptan su sistema educativo del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas."

III.- CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que esta Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y emitir el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDA. Que derivado del análisis de la iniciativa en mención, por esta Comisión Permanente, se llega a la conclusión que no se ha detectado inconsistencia alguna que deba ser atendida para cumplir con los lineamientos correspondientes, por ello, el proyecto de decreto presentado por el **MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es procedente, ya que como se advierte, es que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado decreta la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las disposiciones normativas ya descritas, toda vez, que de las propuestas remitidas y de la exposición de motivos se observa que lo manifestado no afecta al gobernado, al contrario se establece la disminución en las cuotas por la prestación de servicios públicos que otorga el Estado.

TERCERA. Es de señalar que la iniciativa cumple con los requisitos necesarios establecidos en la normatividad correspondiente para su dictaminación y en su caso aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, concluimos que la iniciativa presentada por el **EJECUTIVO DEL ESTADO**, es procedente, por lo que formulamos el siguiente:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Hacienda estimamos procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, decrete la aprobación de la iniciativa de referencia en los términos de los considerandos invocados.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS a) y c) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN los incisos a) y c) de la fracción IV del artículo 56 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 56. ...

		Número de UMA
I.	a III. ...	
IV.	...	
	a) ...	15.00
	b) ...	
	c) ...	17.00
	d) ...	
...		
...		

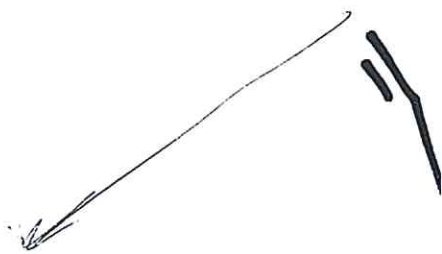
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de dos mil veintitrés previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
COMISION PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, trece de diciembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



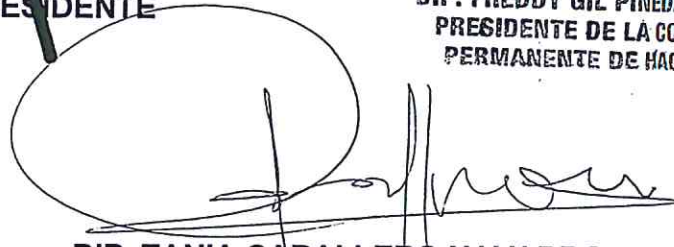
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA


DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA



DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO



DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES



DIP. YSABEL MARTINA HERRERA
MOLINA

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN
EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL TRECE DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS EN EL EXPEDIENTE 607/2022